



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Artefactos para cocinar al aire libre que utilizan gases combustibles
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Artefactos para cocinar al aire libre que utilizan gases combustibles.; (12 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación y requisitos de seguridad para Artefactos para cocinar al aire libre que utilizan gases combustibles, portátiles (GLP) o estacionarios (GN o GLP), de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la norma ANSI Z21.89-2017; como, por ejemplo: parrilla, freidora, ahumador, calentador. No aplica a: Parrillas de gas montadas en el exterior de un vehículo recreativo (casa rodante) para vehículos conectarlas al sistema de suministro de gas del vehículo.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes: - ANSI Z21.89-2017 - Resolución N°0431, de fecha 23.08.2010, del Ministerio de Energía, que establece productos de combustibles que deben contar con un certificado de aprobación para su comercialización en el país.

- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
9.	Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl 1 file(s) attached. https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/06/PC-49_2_2022-28.06.2022.pdf